

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Sui—Hang Shum, para que le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Sui—Hang Shum, de nacionalidad china.

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2687, que autoriza una impresión de sellos postales con la denominación "Día de Nuestra Señora de la Altagracia"

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2687

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

- DENOMINACION** : Día de Nuestra Señora de la Altagracia.
- DISEÑO** : Antiguo santuario 1572. Higüey. Protectora del pueblo dominicano (Imagen auténtica 1514. Higüey). Basílica de la protectora del pueblo dominicano 1971. Higüey.
- ESPECIFICACIONES** : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor expresado: "5 ¢", "10 ¢", "25 ¢", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
- CANTIDAD** : Seiscientos mil ejemplares de 5 y 10 centavos cada uno; quinientos mil ejemplares de 25 centavos.
- VALOR** : Cinco centavos (RD\$0.05). Diez centavos (RD\$0.10). Veinticinco centavos (RD\$0.25).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2688, que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "141 Aniversario de la Independencia Nacional"

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2688

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2641, del 18 de julio de 1950;